

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICADO No. 258234089001- 2017 - 00037

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

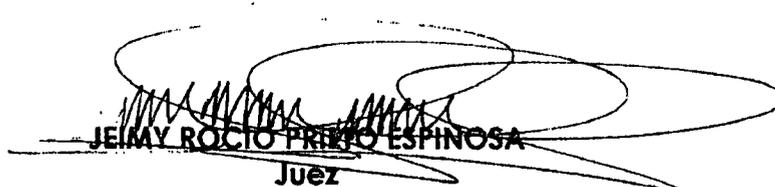
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Demandado: JUAN AGUSTIN CASTAÑEDA PEREZ y MARTHA YANETH TORRES BUSTOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, como la solicitud radicada por el Doctor Anderson Fabián Camacho Solano, tendiente a que se disponga que por Secretaria se haga la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas teniendo en cuenta que desde la fecha 26 de noviembre de 2021 se hicieron las debidas diligencia de notificación y desde esa fecha el proceso sigue en la misma etapa y se hace necesario continuar con el trámite del proceso.

Una vez revisada la actuación, se dispone no acceder a lo peticionado por el mentado profesional, y se le requiere para que proceda de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 3 de diciembre del 2021.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2021-00054

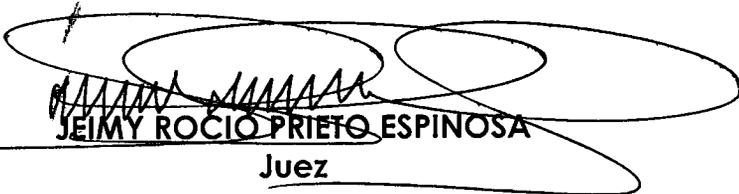
Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Beatriz Garzón Barrantes

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del diecisiete (17) de febrero del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2021-00060

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Sandra Patricia Castañeda Gonzalez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial y como la liquidación de costas no fue objetada, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

El escrito obrante a folios 74 a 77 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2021-00063

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Jose Alaino Cortes Rogeles

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial y como la liquidación de costas no fue objetada, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

El escrito obrante a folios 58 a 60 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez